

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS SOMETIDOS A LA APROBACION
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EV MOTORS
CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL 19.12.24.**

PRIMERO. - Aumento de capital por aportación no dineraria mediante la aportación de 58.087 participaciones sociales de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., con emisión de hasta 828.497 acciones ordinarias y con una prima de emisión de 6,78 euros. Acogimiento, en su caso, al régimen fiscal especial previsto para el canje de valores.

(texto que se propone)

De conformidad con los artículos 296 y 300 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se acuerda por unanimidad, ampliar el capital social de la compañía, establecido en CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS EURO (4.779.192,30.-€), en el importe de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (82.849,70.-€)**, hasta alcanzar la cifra de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS (4.862.042,00.-€)**, mediante la emisión de 828.497 acciones, de igual serie y clase a las ya existentes, de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta..

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.617.209,66.-€)**, es decir, con una prima de emisión de **6,78.-€** por acción.

Sin que exista en esta operación de aumento de capital mediante aportación no dineraria derecho de adquisición preferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, la totalidad de las nuevas acciones emitidas son suscritas e íntegramente desembolsadas por las personas y del modo que se indica a continuación:

- A. **En cuanto a 305.158 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **JATON RETRO, S.L.U.**, con domicilio social en Vilanova del Vallès (Barcelona), calle Vilamajor, Nave 1, Polígono Industrial Cal Pinxo, provista de N.I.F. B – 01.802.479, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.498, Folio 186, Hoja B – 553.794, mediante la aportación de la plena propiedad de **21.395 participaciones sociales** de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., números 2.251 al 2.880, 6.653 al 6.752 y 147.705 al 168.369, todas ellas inclusive (en adelante, las “**Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U.**”)

Cada una de las Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U. es de 2.099.491,35 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.099.487,04.-€)**, de los cuales **TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (30.515,80.-€)** se destinan a capital social y DOS

MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.068.971,24.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
 - ✓ En cuanto a 630 participaciones sociales, números 2.251 al 2.880, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de Constitución autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 7 de diciembre de 2020, bajo el núm. 2.690 de su protocolo.
 - ✓ En cuanto a 100 participaciones sociales, números 6.653 al 6.752, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
 - ✓ En cuanto a 20.665 participaciones sociales, números 147.705 al 168.369, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U. (2.099.491,35 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (2.099.487,04.-€), que es de 4,31€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.

- B. **En cuanto a 305.158 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **SOCIN SOLUCIONES, S.L.U.**, con domicilio social en Vilanova del Vallès (Barcelona), calle Vilamajor, núm. 1, provista de N.I.F. B – 67.617.688, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.333, Folio 7, Hoja B – 548.722, mediante la aportación de la plena propiedad de **21.395 participaciones sociales** de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., números 1.576 al 2.205, 6.753 al 6.852 y 168.370 al 189.034, todas ellas inclusive (en adelante las “**Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U.**”)

Cada una de las Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U. es de 2.099.491,35 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por

el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS, S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.099.487,04.-€), de los cuales TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (30.515,80.-€) se destinan a capital social y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.068.971,24.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPower AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
 - ✓ En cuanto a 630 participaciones sociales, números 1.576 al 2.205, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de Constitución autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 7 de diciembre de 2020, bajo el núm. 2.690 de su protocolo.
 - ✓ En cuanto a 100 participaciones sociales, números 6.753 al 6.852, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
 - ✓ En cuanto a 20.665 participaciones sociales, números 168.370 al 189.034, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U. (2.099.491,35 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (2.099.487,04.-€), que es de 4,31€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.

- C. En cuanto a 145.454 acciones, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **MASTERPLACE INT S.L** (antes denominada **APIBROTHERS, S.L.**), con domicilio social en Vilanova del Vallés (Barcelona), calle Vilamajor Num.1, provista de N.I.F. B – 42.772.285, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.691, Folio 190, Hoja B – 559.502, mediante la aportación de la plena propiedad de **10.198 participaciones sociales** de la compañía EBRO ECOPower AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., números 1.381 al 1.575, 2.926 al 3.000, 6.853 al 6.930 y 189.035 al 198.884, todas

ellas inclusive (en adelante, las “**Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L.**”).

Cada una de las Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L. es de 1.000.729,74 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS, S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.000.723,52.-€), de los cuales CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.545,40.-€) se destinan a capital social y NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (986.178,12.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
 - ✓ En cuanto a 270 participaciones sociales, números 1.381 al 1.575 y 2.926 al 3.000, todas ellas inclusive, en virtud de escritura pública de compraventa de participaciones sociales autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 29 de julio de 2021, bajo el núm. 1.557 de su protocolo.
 - ✓ En cuanto a 78 participaciones sociales, números 6.853 al 6.930, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
 - ✓ En cuanto a 9.850 participaciones sociales, números 189.035 al 198.884, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L. (1.000.729,74 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (1.000.723,52.-€), que es de 6,22€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.

- D. **En cuanto a 72.727 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **GRAVITY PRODUCCIONES, S.L.**, (antes denominada ZANSKAR AVENTRUA S.L.) con domicilio social en Madrid (Madrid), calle Fuencarral, núm. 22, 1º, Puerta Izquierda, provista de N.I.F. B – 86.945.433, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 32.226, Folio 124, Hoja M – 580.023, mediante la aportación de la plena propiedad de **5.099 participaciones sociales** de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., números 1.321 al 1.380, 2.206 al 2.250, 2.881 al 2.925, 6.931 al 6.954 y 198.885 al 203.809, todas ellas inclusive (en adelante, las “**Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L.**”).

Cada una de las Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L. es de 500.364,87 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS, S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (500.361,76.-€), de los cuales SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.272,70.-€) se destinan a capital social y CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (493.089,06.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
 - ✓ En cuanto a 150 participaciones sociales, números 1.321 al 1.380, 2.206 al 2.250 y 2.881 al 2.925, todas ellas inclusive, en virtud de escritura pública de compraventa de participaciones sociales autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 27 de octubre de 2021, bajo el núm. 2.110 de su protocolo.
 - ✓ En cuanto a 24 participaciones sociales, números 6.931 al 6.954, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
 - ✓ En cuanto a 4.925 participaciones sociales, números 198.885 al 203.809, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital

autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L. (500.364,87 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (500.361,76.-€), que es de 3,11€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.

Que, a los efectos oportunos, se hace constar que la Administración Social de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, solicitó del Registrador Mercantil el nombramiento de Experto Independiente a los efectos de que realizara el pertinente informe de valoración de la aportación no dineraria, el cual fue emitido en fecha 19 de agosto de 2024 y ha servido de base al presente acuerdo de aumento de capital aquí adoptado.

A su vez, la Administración Social hace constar expresamente que las acciones de nueva emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), con domicilio en Madrid 28014, Plaza d la Lealtad nº 1, y de sus entidades participantes autorizadas.

Asimismo, se acuerda solicitar la incorporación de las nuevas acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia del referido mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización. Y a tales efectos se acuerda delegar en los miembros del Consejo, (y en su caso al Secretario), para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

- 1) Comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso:
 - a) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta;
 - b) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o
 - c) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

2) Solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del aumento de capital en BME Growth, a través del sistema que corresponda, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

3) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento quede debidamente inscrita a nombre del aportante en los correspondientes registros contables, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable.

4) Llevar a cabo cuantos actos o gestiones sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar los acuerdos adoptados o sus consecuencias.

Asimismo se acuerda, a todos los efectos legales oportunos, que la presente ampliación de capital mediante aportación no dineraria constituye una operación de canje de valores, tal y como se define en el artículo 80 del Ley 27/2014 del impuesto de Sociedades por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto de sociedades y, por consiguiente, se acuerda el acogimiento de la presente aportación al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores entre otros, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la mencionada Ley. A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la sociedad comunicará el ejercicio de dicha opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación a los órganos competentes de la Administración Tributaria, dentro del plazo de los tres meses posteriores a su inscripción en el Registro Mercantil.”

SEGUNDO. - . Modificación de los artículos 2, 6, 16, 17, 21, 22, 30 y 35 de los Estatutos sociales. Aprobación, en su caso, de un nuevo texto refundido de los Estatutos.

(texto que se propone)

Los socios acuerdan, por unanimidad, modificar y aprobar los artículos 2, 6, 16, 17, 21, 22, 30 y 35 de los Estatutos Sociales. A efectos de lo previsto en el art. 197 bis de la LSC, se aprueba por unanimidad de los socios de forma separada e individualizada todos y cada uno de los artículos que componen la nueva redacción estatutaria cuya transcripción literal queda recogida a continuación:

a) Modificación del artículo 2:

“Artículo 2.- Objeto Social.

La sociedad tiene por objeto:

1. El diseño y ejecución de soluciones de movilidad, incluida la movilidad sostenible basada en tecnologías eléctricas e hidrógeno y otras, y la prestación de servicios asociados a las mismas.
2. La adquisición, tenencia, inversión y enajenación de activos financieros, obligaciones, acciones y participaciones de otras compañías, así como la compra, venta, arrendamiento y gravamen, en cualquiera de sus formas, de valores, a excepción del arrendamiento financiero y de las actividades reservadas a las entidades de inversión colectiva, sociedades y agencias de valores. La dirección, administración y gestión de valores representativos del capital social de sociedades, realizando todos los actos de los que resulte la participación en las mismas, incluido la concurrencia en su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores, así como el otorgamiento de financiación a las mismas.
3. La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y gestión de empresa y en la confección e implementación de planes de empresa y planes estratégicos.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto, o en colaboración con otras entidades.

Si alguna de las actividades del objeto social constituyera la prestación de servicios profesionales, estos se realizarán en régimen de intermediación, por lo tanto, no será aplicable el régimen jurídico de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales.

Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

CNAE PRINCIPAL: 7112

CNAE SECUNDARIO: 6420"

b) Modificación del artículo 6:

"Artículo 6.- Capital Social.

El capital social es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS** (4.862.042,00€) representado por 48.620.420 acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10€) de valor nominal cada una de ellas pertenecientes a una única clase y serie y confieren los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas."

NOTA: El texto definitivo del artículo en cuanto a la cifra de capital social, estará sujeto a la aprobación previa del aumento de capital que se someterá a la aprobación de la junta general previamente al acuerdo de modificación de los estatutos.

c) Modificación del artículo 16:

"Artículo 16.- Lugar y tiempo de celebración

1. La Junta General de accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, de forma alternativa, en el término municipal de Barcelona y en la fecha señalados en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones uno o más días consecutivos. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General de accionistas ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
2. La Junta General de accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de los administradores o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.
3. La Junta General de accionistas podrá ser convocada asimismo, a elección del órgano de administración, para su celebración (i) de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Órgano de Administración, cuando así lo permita la normativa aplicable; o (ii) de forma híbrida, esto es, con la posibilidad de que simultáneamente haya presencia física y asistencia telemática a la reunión.

La celebración de la Junta General de accionistas de forma exclusivamente telemática o de forma híbrida se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como, en su caso, al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General de accionistas y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad.

d) Modificación del artículo 17:

"Artículo 17.- Constitución.

1. Régimen de mayorías. La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
2. Mayoría reforzada. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones o de obligaciones convertibles, el nombramiento, sustitución o cese de cargos en el Consejo de Administración, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, así como cualesquiera otras materias para las que la Ley de Sociedades de Capital prevea quórum de constitución reforzado, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 60% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 40% de dicho capital; si bien cuando concurran accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General de accionistas.

La fusión, la escisión, total o parcial, la segregación y la cesión global del activo y pasivo de la Sociedad requerirá el quórum reforzado de constitución indicado en el párrafo anterior, salvo que las citadas operaciones se lleven a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será necesaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto y en segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto.

3. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la Junta General de accionistas fuera necesaria, de conformidad con la normativa aplicable o los presentes Estatutos Sociales, la asistencia de un determinado quórum y dicho quórum no se consiguiera, quedará el orden del día reducido al resto de los puntos del mismo que no requieran el indicado quórum para adoptar válidamente acuerdos.
4. Por excepción, será válida la constitución de la Junta General de accionistas en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, cuando se trate de adoptar acuerdos relativos al cese de los consejeros o al ejercicio de la acción social de responsabilidad.”

e) Modificación del artículo 21:

"Artículo 21.- Presidencia de la Junta General de Accionistas.

1. Presidente. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, en caso de existir y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el miembro del Consejo de Administración designado por los Accionistas concurrentes a la Junta.
2. Secretario. Actuará de Secretario, el Secretario del Consejo de Administración, siendo sustituido en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, en caso de existir, y a falta de éste, por la persona designada por los Accionistas, presentes o representados, concurrentes a la Junta."

f) Modificación del artículo 22:

"Artículo 22.- Deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Presidente someterá a deliberación de los accionistas reunidos en Junta General de accionistas los asuntos incluidos en el orden del día. A tal efecto, gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina para que la reunión se desarrolle de forma ordenada.
2. Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el Presidente lo someterá a votación. Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente ajustándose, en su caso, a las reglas de desarrollo previstas reglamentariamente.
3. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.
4. Régimen ordinario de mayoría. Los acuerdos de la Junta General de accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple del capital, presente o representado salvo que legal o estatutariamente se requiera otra mayoría.
5. Mayoría reforzada. Los siguientes acuerdos requerirán el voto favorable de los Accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 60% del total del capital presente o representado en la correspondiente Junta, o a menos que la legislación aplicable requiera en cualquier momento una mayoría superior (las "**Materias Reforzadas de la Junta General**"):
 - a. Cualquier modificación de los artículos 2 ("Objeto Social"), 17 ("Constitución"), 22 ("Deliberación y adopción de acuerdos"), 24 ("Forma del órgano de administración y composición del mismo"), 29 ("Composición del Consejo de Administración"), 30 ("Designación de cargos en el Consejo de Administración") y 34 ("Desarrollo de las sesiones"); así como cualquier modificación de estatutos resultante

de la adopción de alguno de los acuerdos previstos en el presente artículo 22.5.

- b. La modificación del modo de organizar la administración, la modificación del número de consejeros, el cese y nombramiento de consejeros y la reelección de consejeros.
- c. Cualquier emisión de (i) obligaciones convertibles o canjeables; (ii) opciones sobre acciones o participaciones (warrants); o (iii) cualquier otro tipo de valores convertibles, por parte de la Sociedad.
- d. La supresión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital o emisiones de cualquier instrumento convertible en acciones, incluidos, inter alia, los previstos en el apartado d) anterior.
- e. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que la Sociedad participe, salvo que las citadas operaciones se lleven a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación el régimen ordinario de mayorías previsto en el apartado 22.4 anterior.
- f. La exclusión, en su caso, de negociación en el BME MTF Equity de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.”

g) Modificación artículo 30:

“Artículo 30.- Designación de cargos en el Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá contar con uno o varios Vicepresidentes, quienes, de acuerdo con el orden que establezca el Consejo de Administración, sustituirán al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Presidente del Consejo de Administración asume la representación de la Sociedad y tiene la condición de máximo responsable ejecutivo.

2. El Consejo de Administración también designará a la persona que ejerza el cargo de Secretario. El Consejo de Administración podrá también nombrar potestativamente a uno o varios Vicesecretarios. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario o los Vicesecretarios del Consejo de Administración no necesitarán ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

Todos los Consejeros tendrán acceso al asesoramiento y a los servicios del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario. En consecuencia, los Consejeros tienen el deber de nombrar Secretario y, en su caso, Vicesecretario, a una persona capaz de desempeñar los deberes inherentes al cargo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos y en la Ley de Sociedades de Capital, para que un Consejero pueda ser designado Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración será necesaria la concurrencia de, al menos, una de las siguientes circunstancias:
 - (i) Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres (3) años anteriores a dicha designación; o
 - (ii) Haber ostentando anteriormente la Presidencia o la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de Consejero.

La reelección como Consejero de quienes ostenten los cargos Presidente y Vicepresidente, si reúne los requisitos establecimientos legalmente, implicará la continuidad automática en dichos cargos.”

h) Modificación artículo 35.

“Art. 35 – Retribución de los Consejeros.

El cargo de consejero será retribuido.

La retribución de los consejeros que no tengan atribuidas funciones ejecutivas consistirá en una cantidad fija anual pagadera en dinero.

La retribución de los consejeros que tengan además atribuidas funciones ejecutivas, por ley o por delegación del órgano de administración, podrá consistir en:

- a) una retribución dineraria fija,
- b) una retribución variable, anual o plurianual, que estará vinculada al cumplimiento de ciertos parámetros económicos y financieros de rendimiento de la Sociedad y al desempeño cualitativo y cuantitativo de sus funciones ejecutivas, y
- c) retribuciones en especie, tales como la contratación de seguros de vida, salud o enfermedad o responsabilidad civil, la puesta a disposición de vehículo de empresa u otros beneficios aplicables al resto de empleados de la Sociedad,
- d) la posibilidad de tener derecho a una indemnización en caso de cese anticipado sin justa causa y a una compensación por compromisos de no competencia.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros deberá ser aprobado por la Junta General de accionistas y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Salvo que la Junta General de accionistas determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

Asimismo, los consejeros también podrán ser remunerados mediante la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o cantidades referenciadas al valor o aumento de valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de

retribución requerirá el acuerdo de la Junta General de accionistas, expresando, en su caso, el número de acciones que se podrá asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cuantas condiciones estime oportunas.

A la remuneración de los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas les serán de aplicación el resto de las normas imperativas previstas, particularmente, sin carácter limitativo, las relativas a la formalización del contrato regulador del desempeño de las funciones ejecutivas y su retribución.

Finalmente, los consejeros serán reembolsados por los gastos ordinarios y usuales de viaje, estancia y manutención en que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones de la Junta General de accionistas y, en su caso, del órgano de administración de la Sociedad.”

Como consecuencia de las modificaciones aprobadas en el punto anterior, se aprueba un nuevo texto refundido de los Estatutos sociales que incluye todas las modificaciones realizadas, quedando el texto completo de los mismos como se detallada en el Anexo I que acompaña al acta de la presente Junta.

TERCERO. - Delegación de facultades

(texto que se propone)

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes, autorizar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, formalización, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a instrumento público, así como, en su caso, para sustituir las facultades que de ella reciba.

A tales efectos, se faculta a cualquier miembro del Consejo de Administración (incluido el Secretario no consejero) para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

1) Comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso:

- a) interpretar, aclarar, completar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta;
- b) otorgar las escrituras de ejecución, subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o
- c) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

2) Solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del aumento de capital en BME Growth, a través del sistema que corresponda, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

3) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento quede debidamente inscrita a nombre del aportante en los correspondientes registros contables, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable.

4) Llevar a cabo cuantos actos o gestiones sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar los acuerdos adoptados o sus consecuencias.

Todas las delegaciones deberán ser entendidas salvando las facultades de autocontratación y conflicto de intereses.